



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 15 DIC. 2008

VISTO: lo dispuesto por el inciso primero del artículo 9º de la Ley Nº 16.832, de 12 de junio de 1997;-----

RESULTANDO: I) que por dicha norma se faculta al Poder Ejecutivo a disponer que la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) arriende a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), los servicios de despacho del Sistema Interconectado Nacional;-----

II) que con fecha 17 de noviembre de 2008, se procedió a formalizar entre la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), dicho contrato arrendamiento;-----

CONSIDERANDO: que, por entenderla adecuada en virtud de que contempla un más racional aprovechamiento de los recursos públicos, se estima pertinente proceder a la homologación de la decisión de arrendamiento;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º. Homológase la decisión de arrendamiento de los servicios del despacho del Sistema Interconectado Nacional suscrito entre la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), con fecha 17 de noviembre de 2008.-----

Artículo 2º. Notifíquese, comuníquese y publíquese.-----

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
4521/08

n

Ms. 342